

**CONVENIO QUE PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS DEPORTIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LOS CC. DR. HÉCTOR ROBLES PEIRO, LIC. AMANDO MORQUECHO IBARRA Y OTRO. IAN PAUL OTERO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR EL LIC. NORBERTO VALDIVIA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DICHO CONSEJO; EL CUAL SE SUJETARÁ A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre, dentro del marco jurídico aplicable, como manifestación de esa libertad posee un patrimonio propio y la Administración de su hacienda; además como base de la organización administrativa y de las atribuciones naturales de esta primer forma de organización política de la vida colectiva en el territorio de los servicios públicos a la comunidad.

De acuerdo al texto del propio artículo 115, fracción III tercera, inciso j) de la citada Carta Fundamental del País, en relación al contenido del numeral 94 noventa y cuatro fracción X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los municipios tienen a su cargo, entre otras cosas, la prestación de servicios públicos de centros deportivos municipales.

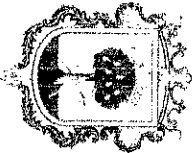
Con la finalidad de corresponder de una manera inasistida a las funciones de derecho público encomendadas al actual Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, y estimando la utilidad y conveniencia de actualizar la entrega y ratificación en administración de los espacios deportivos materia de este contrato, con fecha 29 veintinueve de julio de 2015 dos mil quince, se emitió acuerdo del Ayuntamiento mediante el cual se autoriza la celebración del presente convenio.

#### DECLARACIONES

##### DECLARA EL MUNICIPIO QUE:

- I. Es un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
- III. Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 110 fracción XII y 111 fracción II, del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

IV. Con base en el contenido del numeral 94 fracción X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene a su cargo entre otros, el servicio de centros deportivos municipales.



- V. De conformidad con el artículo 37 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la obligación de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia.
- VI. Mediante Sesión del Ayuntamiento celebrada el día 29 veintinueve de julio de 2015 dos mil quince, se autorizó la celebración del presente convenio.
- VII. Para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la avenida Hidalgo número 151 ciento cincuenta y uno, en la cabecera municipal de Zapopan, Jalisco.

**DECLARA "EL CONSEJO" QUE:**

- I.-Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, creado mediante Decreto número 17 191 diecisiete mil ciento noventa y uno del H. Congreso del Estado, publicado el día 3 tres de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.-Tiene por objeto planear, promover, organizar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y la enseñanza del deporte, la recreación y el turismo de los habitantes del Municipio.
- III.- Señala como su domicilio, para efectos del presente convenio el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Mori n S/N esquinera Paredes Vías, colonia Belenes Norte, municipio de Zapopan, Jalisco.

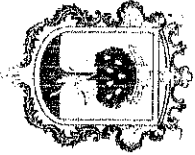
**DIRECCION  
 JURIDICAS  
 CONSULTIVA**

Expuesto lo anterior, las partes suscriben las siguientes

**CLAUSULAS:**

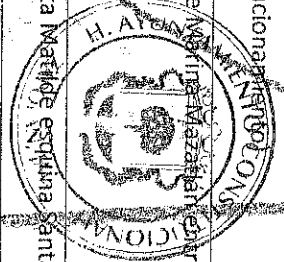
**PRIMERA.-** "El MUNICIPIO" entrega a "EL CONSEJO" en administración para su control, uso y aprovechamiento 89 ochenta y nueve espacios deportivos propiedad municipal, con el fin de regularizar la situación jurídica de los mismos, autorizando además que disponga para el cumplimiento de sus obligaciones de las cantidades que se generen por concepto de aprovechamientos por el ingreso de los particulares al utilizar estos centros deportivos municipales, mismos que a continuación se describen:

ZONA CENTRO	
Colonia	Domicilio
1. Altamira	Calle del Crónela frente al 640, esquina Asirios
2. Arboleda, La	Avenida Santa Margarita esquina Avenida Testistán
3. Arcos de Zapopan	Arco Bizantino N° 432, esquina Arco Nerva
4. Atemajac del Valle	Allende esquina Josefa Ortiz de Domínguez



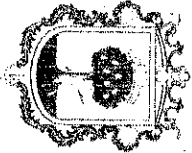
5. Aurora, La	Epigmenio Preciado y Alfonso Herrera
6. Benito Juárez	Privada Canteros frente al 1564 esquina Jesús Martínez
7. Bóvedas, Las	Avenida Acueducto, esquina San Pedro
8. Casita, La	Galanas frente al 1589, esquina Santa Blanca
9. Constitución "El Grillo"	Obreros de Cananea esquina Privada Vaca Calderón
10. FOVISSSTE	Carretera a Tesistán y Periférico (a un costado del DIF Zapopan)
11. Girasoles	Calle Girasoles esquina Santa Esther
12. Lagos del Country	Cerrada Laguna de Terminos y Lago de Tequesquitengo
13. Parque Zapopan también conocido como Estadio de Atletismo TELMEX.	Avenida Santa Lucía N° 1100, Colonia Tepyac (espacio que corresponde a la alberca, pista de tartán y estación de autobuses)
14. Residencial Santa Margarita, también conocida como "Las Margaritas"	Calle/Montañas Azules entre Diagonal Santa Fe y San Felipe
15. Santa Margarita I	Santa Margarita esquina Santa Alicia
16. Santa Fe "El Polvorín"	Avenida/Parque Azules entre Calle Ávila Camacho
17. Parque Municipal Francisco Villa	Acueducto Sur esquina Sur Poniente, Colonia Santa Margarita II Sección.
18. Tuzanía, La	Zarzamora esquina Nisperos (a un lado del Periférico)
19. Unidad Habitacional U.A.G.	Santa Cecilia esquina Santo Domingo
20. Unidad República 2da. Sección	Hidalgo esquina Allende Zapopan, Centro
21. Vigía, El	Calle Colectora frente al 543
<b>ZONA RURAL</b>	
<b>Colonia</b>	<b>Domicilio</b>
22. Nextipac, El Húmedo de	Río Congo, entre Río Verde y Río Yangtse.
23. Parques de Tesistán	Calle Fray Miguel Piedras
24. Primavera, La	Pedro Moreno esquina Enrique Faudón
25. Valle de los Molinos	Carretera Colotlán Kilometro 8.5, Fracc. Valle de los Molinos
26. Venta del Astillero	Juan Gil Preciado esquina Lázaro Cárdenas

COM  
 SA  
 TIVA



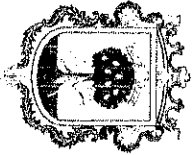
**ÁREA JURÍDICA CONSULTIVA**

9

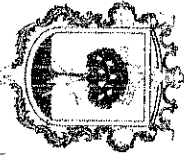


ZONA NORTE	
Colonia	Domicilio
27. Altagracia "Unidad Deportiva Flores Magón"	Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón)
28. Atemajac, Hogares de	Cartera Rosa frente al 4030, entre Plan de Guadalupe y Cartera Gris
29. Auditorio, Jardines del	Mariano Bárcenas y Vicente Guerrero
30. Auditorio, Parques del	Plan de Ayala N° 1789 y 1819, entre los andadores
31. Auditorio, Parques del	Prolongación Federalismo esquina González Gallo, Poniente
32. Centro Educativo y Cultural Altagracia	Avenida Industria Textil N° 36, Colonia Altagracia
33. Colinas de Los Robles	Calle de los Pinos frente al 2824, cruza con Cedros y Nogal
34. Parque de las Estrellas	Arco del Tigro, Arco Valente, Arco Druso y Arco Pertinax, Col. Arcos de Zapopan-Infonavit 3ra. Sección
35. Primavera, Lomas de la	Nochebuena esquina Miguel de la Madrid (en el límite con Colinas de la Primavera)
36. Lomas de Zapopan	Carretera de la Mancha entre Valdepeñas y Marbella (a un costado del mercado)
37. Lomas de Zapopan (La Lechera)	Cerrada Talavera a espaldas de la lechera Sello Rojo
38. Marcellino García Barragán	San Manuel frente al 1339 a un costado de la Escuela
39. Martinica, La	Pino frente al 28, entre Morelos y Nogal (a un lado del Centro de Salud)
40. Martinica, La	Calle 2 de abril entre la calle 5 de mayo y Plutarco Elías Calles
41. Nuevo México	2 de febrero frente al 3936, entre Avenida Guadalajara y Jalostotitlán
42. Nuevo México, Hogares de	Avenida Guadalajara frente al 2126, esquina 10 de mayo
43. Nuevo México, Hogares de	San Juan de los Lagos frente al 2664, esquina 16 de septiembre
44. Nuevo México, Jardines de	Décima Oriente esquina Profa. Idolina Gaona (junto al Módulo de Seguridad Pública)
45. Nuevo México, Jardines de	Quinta Norte esquina Tercera Poniente



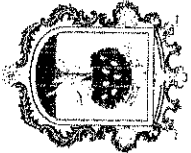


46. Nuevo México, Jardines de	Sexta Oriente esquina Profa. Idolina Gaona
47. Rinconada de Las Palmas	Avenida Federalistas, Calle Dátil y Oasis
48. Robles, Los (Nixtlicull)	Calle 8, frente al N° 90, a un costado de la Escuela Ramón López Velarde
49. Lomas de Tabachines	Calle Paseos de los Manzanos esquina Calle Laureles
50. Ángel "El Zapopan" Romero Llamas	Avenida Tabachines esquina Periférico
51. Vergel, El	Carpinteros frente al 313, esquina Tabachines
52. Vergel, Jardines del	Jardín de las Palmas y Jardín de los Fresnos
53. Víctor Hugo	Víctor Hugo esquina Arbolito (junto a la escuela)
54. Villas de Guadalupe (Comunidad Indígena de Mezquitán)	Ma. Felipe Carrillamas esquina Febronio Lara
55. Villas de Zapopan II	Paseo de las Palmas y Gernino a Río Blanco
Conocida como Skatopista	
<b>DIRECCIÓN JURÍDICA CONSULTIVA</b>	
Colonia	Domicilio
56. Águilas, Las (Unidad Administrativa Sur)	Sierra Cuale esquina Avenida López Mateos
57. Águilas, Las	Calle Francisco Villa frente al 4989, esquina Río Cihuatlán
58. Águilas, Colinas de las	Río Colotlán frente al 2927, entre Río Cuixtli y Río Atenguillo
59. Águilas, Las	Sierra Bolandos esquina Sierra de Parnaso
60. Arenales Tapatíos II Sección	Carbón esquina Cromita
61. Balcones del Sol	Calle Toronja entre Mezquite y Pirul
62. Base Aérea	El Triángulo, Parcela 10, 15, 11, 14, 122, calle Atotonilco y libramiento a la Base Aérea
63. Briseño, El	Tlalpan frente al 4950, esquina Juárez
64. Briseño, Paseos del	Paseos de la Familia frente al 143, entre Paseos de los Nietos y Paseos de la Senectud y límite del Derecho de la línea de alta tensión eléctrica y propiedad privada.
65. Ciudad Granja	Avenida Vallarta esquina Calzada los Pirules
66. Colli CTM	Felipe Carrillo frente al 5325, esquina Av. Manuel J. Clouthier



67. Colli Ejidal	Hidalgo N° 46 esquina República
68. Colli Poblado	Avenida Moctezuma esquina Hidalgo, Colli Poblado
69. Colli Urbano	Copérmico esquina Volcán Paricutín (junto a la escuela)
70. Cordilleras, Residencial	George F. Handel N° 345 entre Cordilleras y Héctor Berlioz, "Los Andes"
71. Díaz Ordaz, Unidad	Tlatelolco esquina Comacalco (junto a Kiosco)
72. Jocoacán	Manuel M. Diéguez frente al 143-A, entre Ramón Corona y Zaragoza
73. Loma Bonita Ejidal	Calle Glorieta Patriá frente al 3209, esquina Río Tequila
74. Lomas Universidad	Rosario Castellanos esquina Mabuse
75. Mante, El	Sonora esquina Michoacán
76. Mariano Otero	Bernabé Bonifaz frente 1630, entre Coral y Zafiro
77. Miguel de la Madrid	Gómez Robles entre Francisco I. Madero y Ruíz Cortínez
78. Miramar	Puerto México frente al 1056, esquina Puerto Tampico entre Puerto Manzanillo
79. Moctezuma, Residencial (Tepeyac Infonavit)	Sierra Yelaga entre Juan José María Arreola y Severo Díaz
80. Moctezuma, Residencial	CONSULTIVA Playa de Santiago Playa del Tesoro
81. Paseos del Sol 2ª Sección	Tomás Balcázar N° 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo
82. Plaza Guadalupe	Avenida Guadalupe esquina Av. Copérmico (sobre el camellón)
83. Santa Rita	Calle Orquidea entre la calle Rinconada de Girasol y Avenida Manuel Acuña, Fraccionamiento Santa Rita
84. San Juan de Ocotán "El Molino"	A espaldas del Molino San Jorge a un costado de las Vías
85. Santa Ana Tepetitlán	Josefa Ortiz de Domínguez a 400 metros de Aldama
86. Santa María del Pueblito	Independencia esquina Morelos
87. Tepeyac Casino	Avenida de los Leones frente al 1056, entre Avenida Tepeyac y Avenida Nacionalidad.
88. Tepeyac, Haciendas del	Picador y Capa
89. Plaza Guadalupe, Residencial	Entre las calles Misión de San Antonio, Misión de San Patricio y Misión de San Fernando

Para los efectos del presente convenio se entiende por control, el cuidado o mando sobre los bienes, materia de la administración y por su uso y aprovechamiento de los mismos, emplear



útilmente los bienes a administrar, para sacarle el máximo rendimiento, así como también estará sujeto al mantenimiento preventivo, se entiende que deberá ejercitar acciones que prevengan el deterioro de los espacios deportivos, así como el correctivo, en aquellos espacios que necesitan una reestructuración de fondo.

**SEGUNDA.-** "EL CONSEJO" renuncia expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejoras, que lleve a cabo en los espacios deportivos entregados y ratificados en administración y se obliga a tramitar y obtener de las autoridades correspondientes, los dictámenes, permisos licencias o autorizaciones que se requieran en los términos y condiciones que prevengan los Reglamentos Municipales vigentes.

**TERCERA.-** Los espacios entregados y ratificados en administración, deben ser destinados única y exclusivamente a la prestación del servicio público de centros deportivos, así como de espacios de recreación y cultura física.

**CUARTA.-** Los espacios entregados en administración se conceden por un término de 10 diez años contados a partir de la aprobación del Acuerdo donde se autorizó dicha entrega, esto es, a partir del 29 veintinueve de julio de 2015 años mil quince.

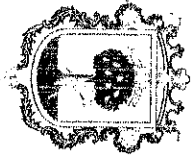
Una vez que se haya formalizado el presente convenio en Administración, "EL CONSEJO", deberá de solicitar a la Dirección de Patrimonio en un término no mayor a 30 (treinta) días hábiles, la entrega física de los bienes materia del convenio (a excepción de los que se encuentran actualmente en administración, tomándose así por parte de dicho Organismo la posesión de los mismos y a partir de dicha entrega física tendrá la obligación de tomar las medidas de seguridad que protejan la posesión de los inmuebles.

**QUINTA.-** "EL CONSEJO" queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de los inmuebles y responder de todo deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños. De igual manera deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesitan para el uso y la conservación de los bienes entregados en administración sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra "EL MUNICIPIO".

Asimismo "EL CONSEJO" estará obligado a cubrir por su cuenta y responsabilidad los gastos, impuestos y derechos que fueren procedentes de los espacios materia del presente convenio, incluyendo las obligaciones laborales y el pago de los servicios de agua potable, alumbrado eléctrico o cualesquiera otros servicios que se generen o sean necesarios para la operación de los mismos, conforme lo determinan las leyes fiscales.

**SEXTA.-** Se autoriza a "EL CONSEJO", para que pueda celebrar Convenios de Colaboración para el Mantenimiento, Cuidado y Conservación de las áreas deportivas que tiene en administración dicho Consejo, con los Presidentes de Asociaciones Vecinales, Coordinación de Delegaciones y Agencias, Patrocinadores, entre otros, con el fin involucrar a la participación de la sociedad en las acciones que beneficien a la comunidad en general en sus espacios deportivos.

El Convenio de Colaboración para el Mantenimiento, Cuidado y Conservación de las áreas deportivas, deberá contar por lo menos, con las siguientes cláusulas:



1. El Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, (COMUDE), otorga a (Presidente de Asociación Vecinal, Coordinador de Delegaciones, Agencia Municipal, Patrocinadores, entre otros), para que se encargue del mantenimiento, cuidado y conservación de la Unidad Deportiva ubicada en X, de manera gratuita, ya sea a través de la utilización de espacios específicos dentro de los espacios deportivos municipales, o mediante la colocación de cierta publicidad dentro de estos.

2. El convenio de colaboración no confiere al (Presidente de Asociación Vecinal, Coordinador de Delegaciones, Agencia Municipal, Patrocinadores, entre otros), ningún tipo de derecho real ni personal, respecto del inmueble materia del mismo, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndosele únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, cuidado y conservación de las áreas verdes y las instalaciones deportivas en cuestión, así como hacerle las mejoras que sean necesarias, de conformidad con lo que se expide para efecto expida el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, (COMUDE). El Organismo Descentralizado citado podrá requerir el inmueble de (Presidente de Asociación Vecinal, Coordinador de Delegaciones, Agencia Municipal, Patrocinadores, entre otros), en cualquier momento que lo requiera.

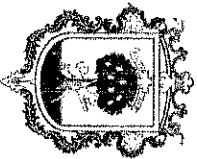
3. El Municipio se desliga de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el (Presidente de Asociación Vecinal, Coordinador de Delegaciones, Agencia Municipal, Patrocinadores, entre otros), para cumplir este convenio, siendo éste el responsable de los gastos que realice para el cuidado, mantenimiento y conservación de las áreas deportivas, así como de sus instalaciones.

4. El convenio de colaboración entrará en vigor al momento de su firma, pudiendo concluir a la fecha del vencimiento por el que se le autorizo la administración los espacios deportivos al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, (COMUDE), así también, por cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación.

Asimismo podrá prorrogarse en función de los resultados de cada convenio, previo seguimiento y constatación de su cumplimiento, así como promoverse las modificaciones pertinentes por acuerdo de ambas partes.

5. Serán causales de revocación del convenio de colaboración, el que el (Presidente de Asociación Vecinal, Coordinador de Delegaciones, Agencia Municipal, Patrocinadores, entre otros), desatenda el mantenimiento debido de las áreas, que utilice dichos espacios con fines distintos al deportivo, que no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio, que no cumpla las obligaciones a su cargo o por causa de interés público. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.





6. El Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, (COMUDEJ), es el encargado del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.

7. Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SÉPTIMA.- "EL CONSEJO" se obliga a permitir el ingreso a las instalaciones deportivas a todos los usuarios que lo soliciten, siempre y cuando cumplan con el Reglamento Interior de dichos espacios deportivos y a cobrar al público por concepto de ingreso, la tarifa en base a la Ley de Ingresos Municipales vigente. Asimismo se obliga a prestar el servicio de manera uniforme, regular y continua.

"EL CONSEJO" determinará los casos especiales en los que se autorice la introducción de bebidas de contenido alcohólico de acuerdo a la naturaleza del evento, debiendo cumplir con los requisitos que exijan los reglamentos vigentes.

OCTAVA.- "EL CONSEJO" deberá ejecutar todas las obras de reparación, conservación y reconstrucción para la seguridad y continuidad del servicio.

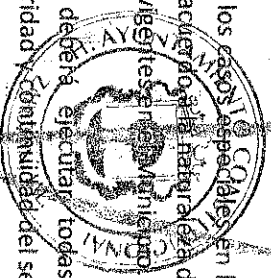
NOVENA.- Los espacios deportivos entregados en administración, conservarán en todo momento el carácter de bienes del patrimonio público, por lo que en consecuencia "EL CONSEJO" no podrá enajenar, traspasar o ceder dichos bienes a persona alguna. No se autorizará el uso de los centros deportivos municipales para eventos que tengan como objeto realizar proselitismo político.

DÉCIMA.- El servicio que preste "EL CONSEJO" por medio de trabajadores, no implica relación laboral alguna con "EL MUNICIPIO", quien no tendrá ningún tipo de responsabilidad laboral solidaria o subsidiaria; toda subordinación jerárquica o dependencia económica será directa con "EL CONSEJO".

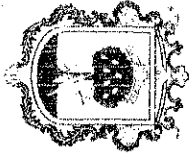
DÉCIMA PRIMERA.- Por causa de interés público, "EL MUNICIPIO" en el Acuerdo del Ayuntamiento respectivo, podrá dar por terminado unilateral y anticipadamente el presente convenio, sin que exista motivo de rescisión por incumplimiento de las obligaciones de "EL CONSEJO", asumiendo en forma directa la prestación del servicio de los espacios deportivos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que en el caso de presentarse conflictos sobre la interpretación, ejecución y alcances de los términos de este convenio, se someterán al Tribunal de lo Administrativo del estado de Jalisco.

Leído que fue el anterior convenio, los comparecientes advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman en unión de los testigos, para su debida constancia, siendo el día 18 dieciocho de agosto de 2015 dos mil quince.



V/A



POR "EL MUNICIPIO"

DR. HÉCTOR ROBLES PEIRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ARMANDO MORQUECHO IBARRA  
SINDICO MUNICIPAL

IAN PAUL OTERO VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL CONSEJO"

LIC. NORBERTO VALDIVIA-GUTIÉRREZ  
DIRECTOR

DIRECCIÓN  
JURÍDICA  
CONSULTIVA

LIC. R. LAURA VALDEZ DE LA TORRE

LIC. CARLOS ENRIQUE ULLOA ARAIZA

NOTA: LA PRESENTE HOJA, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS DEPORTIVOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO (COMUDE), SIGNADO BAJO EL NUMERO CO-142/2015, SUSCRITO CON FECHA 18 DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE.